



**RESOLUCIÓN No. 699**

**“POR LA CUAL SE REALIZA UNA ASIGNACION EN EL DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General”,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad.

Que el Acuerdo 007 del 9 de julio de 2015 “Estatuto General de la universidad de Cundinamarca”, en su artículo 22, literal O, establece como facultad del Rector: “Delegar de conformidad con la Ley y el presente estatuto, algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad”.

Que los convenios marco tienen su justificación legal en el artículo 69 de la ley 30 de 1992 que regula el principio de autonomía universitaria, en donde los contratos que celebren las entidades oficiales o estatales se rigen por las normas civiles y comerciales según la naturaleza de los contratos y de los convenios de Cooperación previstos en la ley 489 de 1998.

Que la Universidad de Cundinamarca, en aras de cumplir con su misión institucional, requiere la suscripción de Convenios Interadministrativos de Cooperación con las diferentes entidades del Estado, así como Convenios Marco con Entidades privadas con miras a dar cumplimiento a los fines de la Institución.

Que se hace necesario delegar en el Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, la suscripción de los Convenios de Cooperación y Convenios Marco con instituciones privadas, dado que dicha dependencia es la encargada de gestionar y proyectar a la Universidad en los diferentes escenarios externos.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar en el Director (a) de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales la facultad de suscripción de los Convenios de Cooperación y Convenios Marco con instituciones privadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La función se debe cumplir teniendo en cuenta los principios constitucionales contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.



**RESOLUCIÓN No. 099**

**PARÁGRAFO:** El Rector se reserva la facultad de suscribir los Convenios Marco y Convenios de Cooperación suscritos con entidades Públicas.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos que establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá a los, 09 JUN. 2016

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

Vo.Bo. Isabel Quintero Uribe  
Directora Jurídica

Reviso: Sandra Yuliet Moncada Casanova  
Coordinadora Dirección Jurídica

Proyectó: Ximena Andrea Lanos  
Asesora Jurídica